

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley: 14850*

Art 1° Créanse los Códigos de Actividades que se establecen seguidamente, los que quedarán incorporados al Nomenclador de Actividades para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobados por la Disposición N° 1/13 de la Dirección Provincial de Política Tributaria y sus modificatorias (Disposición N° 3/14 de la misma Dirección):

- 501113 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, efectuada por concesionarios, excepto en comisión.

- 501193 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., efectuada por concesionarios, excepto en comisión.

- 504013 Venta de motocicletas nuevas, efectuadas por concesionarios, excepto en comisión.

ARTÍCULO 2°: Establécese que los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen las actividades comprendidas en el artículo 1°, deberán tributar el impuesto que resulte de aplicar la alícuota del quince por ciento (15%) sobre el importe de ingresos que constituyan su retribución. Se considera retribución a la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra, excluidos tanto el débito como el crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado facturados.

En ningún caso la venta realizada con quebranto será computada para la determinación del Impuesto.

El precio de compra a considerar no incluye gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o el concedente le adicionen al valor de venta de la unidad.

ARTÍCULO 3°: Elévase al cinco por ciento (5%) la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el artículo 22 inciso a) de la Ley N° 14.808 - Impositiva para el ejercicio fiscal 2016- para las actividades comprendidas en los Códigos 501211 (venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión) y 501291 (venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión) del Nomenclador de Actividades Naib'99.1.

ARTÍCULO 4°: Sustitúyese el subinciso c), del inciso 12), apartado a) del artículo 51 de la Ley N° 14.808, por el siguiente:

" c) Por la compraventa de automotores nuevos, el veinte por mil (20/oo)"



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

1456

14850

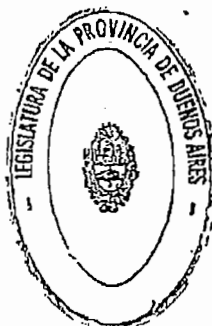
ARTÍCULO 5º: Las medidas dispuestas en esta Ley regirán desde el primer día del mes siguiente al de su entrada en vigencia y hasta la finalización del período fiscal 2016, o hasta el último día del mes en que se dicte un pronunciamiento judicial que haga recobrar operatividad a las previsiones contenidas en el Código Fiscal y en la Ley N° 14.808, lo que ocurra primero.

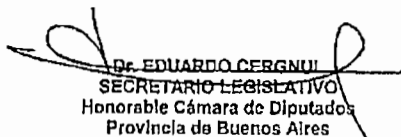
ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los vein-
te días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



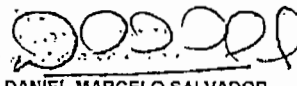
Lt. JORGE EMILIO SARGHINI
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



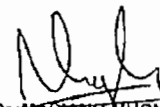


Dr. EDUARDO CERNUZZI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

D-2048/16-17



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

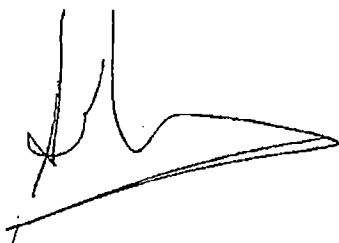


Dr. MARIANO MUGNOLO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

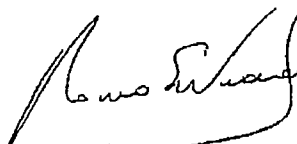
LA PLATA, - 4 NOV. 2016

Cumplase, comuníquese, publíquese, dase al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1456

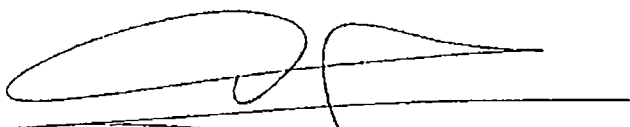


Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (14.850).-



FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Bs. As.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FEDERICO OCAMPO
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires